



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Sobre la ruta nacional n° 3, entre Viedma y San Antonio Oeste se encuentra el acceso al Puerto de San Antonio Este. En el lugar, se ubica una rotonda distribuidora que facilita la circulación vehicular, sin embargo la misma carece totalmente de iluminación.

Debemos destacar que durante el período estival, el tránsito en el sector se incrementa significativamente ya que coincide el movimiento turístico hacia Las Grutas y otras playas del sur argentino con la temporada de exportación de fruta de pepita y carozo así como de jugos concentrados que salen por el puerto.

Al movimiento de camiones de carga con destino al puerto se suman los transportes de pasajeros y vehículos particulares. Alrededor de 500.000 toneladas de productos rionegrinos y de otras provincias egresan por el puerto de San Antonio Este en cada temporada; por otra parte, solamente a Las Grutas ingresan unos 350.000 visitantes, a lo que debe agregarse el tránsito turístico al resto de la región patagónica proveniente de los grandes centros urbanos.

Al transitar en horario nocturno, la rotonda de acceso al puerto, surge casi repentinamente para los usuarios que desconocen la traza de la ruta, motivo por el cual se considera necesario dotarla de iluminación, a los fines de poder visualizar con suficiente anticipación la existencia de dicho nodo.

Por lo expuesto y con el objeto de contribuir a la seguridad vial resulta necesario realizar las obras que brinden una solución al tema planteado.

Por ello:

Autor: Jorge Pascual.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, sobre la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda de acceso al Puerto de San Antonio Este, ubicada sobre la ruta nacional n° 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de la misma para el tránsito nocturno.

Artículo 2°.- A las autoridades de la empresa Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), sobre la necesidad de gestionar ante las autoridades nacionales lo requerido por el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- De forma.